



SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE  
OFICINA COMUNAL TENO  
PROVINCIAL CURICO

PFM/JPN/vip  
Nº Int: 01-18

RESOLUCIÓN Nº

866

TENO,

23/08/2010

Visto y Considerando:

1. Solicitud Nº 49 de fecha 20 Agosto 2010, presentada por : Luis Medina Fuenzalida, Rut Nº 11.369.338-k representados por Idem, para autorización funcionamiento de Sistema de Alcantarillado y Aguas Potable Particular, instalado en **vivienda** ubicado en Lote 6 resto sitio 20 proyecto de parcelación El Molino, comuna de Teno.
2. Certificado de Aprobación de Proyecto Nº 42/19 Agosto 2010
3. Comprobante de recaudación Nº 1554/20.08.2010
4. Informe de funcionarios de Oficina Comunal Teno Secretaria Ministerial de Salud.

Teniendo Presente:

1. D.L. Nº 2763/79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley Nº 19.937 de fecha 30-01-2004, que establece una nueva concepción de Autoridad Sanitaria.
2. Los artículos 3-7-69-71 y 72 del D.F.L. Nº 725/68, "Código Sanitario".
3. Lo estipulado en el artículo 22 del D.F.L. Nº 1/89 Minsal, que " Determina Materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa"
4. Lo señalado en D.S. Nº 236/1926 Minsal "Reglamento General Alcantarillados Particulares"
5. Decreto Nº 50 del 25-01-02, "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado".
6. Lo señalado en Decreto Nº 735/69 Minsal, Regto. De los Servicios de Agua Potable"
7. Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Resolución Nº 15.614 del 01.12.09, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule, que otorga facultades para la aplicación del Código sanitario, y en uso de estas facultades, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1. **Apruébase el funcionamiento de los Sistemas de Alcantarillado y Agua Potable Particular en vivienda.** Ubicada en, **Lote 6 Resto sitio 20 proyecto de parcelación El Molino** comuna de Teno. De propiedad de Luis Medina Fuenzalida Rut 11.369.338-k
2. La operación y funcionamiento de los Sistemas, será responsabilidad del titular del proyecto y sus usuarios
3. El efluente entregado por el Sistema, debe en todo momento, dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente
4. El recurso hídrico entregado por el Sistema, debe en todo momentos, dar estricto cumplimiento a la Nch Nº 409/1 " Requisitos de Agua Potable para Consumo Humano", o a la que la reemplace
5. Los propietarios de los Sistemas deben someter el efluente y el agua potable captada y distribuida, a un análisis bacteriológico con una frecuencia mínima de seis meses y físico químico cada dos años.
6. Cuando los Sistemas se vean afectados por algún factor que ponga en riesgo la Salud de las personas abastecidas, se deberá dar aviso inmediato a la Autoridad Sanitaria.
7. Funcionarios de la Seremi de Salud, Región del Maule, en uso de sus facultades legales, podrán fiscalizar el funcionamiento del sistemas aprobados, y en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones dispuestas en el Código Sanitario

ANOTESE Y CUMPLASE  
"POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL MAULE"



PATRIGIO FUENTES MORAGA  
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO  
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE

Distribución:

- Interesado